

## 2. INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

### 2.1.- Instalación de los Órganos Electorales.

Tal como lo establece la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el 21 de agosto del 2010 se instalaron, en el territorio del Estado, 21 comités electorales, de los cuales 5 corresponden a comités municipales y 16 a comités distritales; esto con la finalidad de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador del Estado, Miembros de Ayuntamiento y Diputados al Congreso del Estado durante el proceso electoral 2010-2011, sin que se presentara ningún incidente durante este proceso.

Apoyo a Los Órganos Electorales.

Los 21 comités electorales instalados en el Estado durante el proceso electoral 2010-2011 son órganos autónomos del Instituto Estatal Electoral, sin embargo los mismos contaron en todo momento con el apoyo técnico y la asesoría legal solicitada a las oficinas centrales del Instituto.

Principales Actividades de los Órganos Electorales.

Las principales actividades de los comités municipales son:

- ▣ Recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro, en caso de proceder.
- ▣ Conocer de los acuerdos que tomen los Comités Distritales Electorales, con respecto al número y ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, nombramientos de representantes generales o ante las mesas directivas de casilla.
- ▣ Recibir los escritos de recurso de revisión que se hagan valer en contra de sus actos o resoluciones y remitirlos al Instituto Estatal Electoral.
- ▣ Realizar el cómputo de la votación de la elección de Ayuntamientos, hacer la declaratoria de validez de la misma y expedir la constancia de mayoría a la planilla triunfadora, informando de ello al Instituto Estatal Electoral.
- ▣ Asignar los Regidores de Representación Proporcional, conforme a lo que dispone la Ley Electoral.
- ▣ Recibir los juicios de inconformidad en contra del cómputo, declaratoria de validez y expedición de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento, así como de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional y turnarlos al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.
- ▣ Publicar, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos municipales.

Las principales actividades de los comités distritales son:

- Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro, en caso de proceder, informando de ello al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Registrar los nombramientos de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos y/o coaliciones conforme a la Ley Electoral del Estado, informando de ello a los comités municipales.
- Recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos para participar como observadores durante el proceso electoral y turnarlas al Instituto Estatal Electoral para su resolución.
- Aprobar el proyecto del número y ubicación de casillas a instalarse en la geografía del distrito electoral correspondiente.
- Designar mediante insaculación a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.
- Resolver sobre las peticiones y consultas que presenten los ciudadanos, candidatos, partidos políticos y coaliciones, relativos a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y otros asuntos de su competencia.
- Recibir los escritos de recurso de revisión que se hagan valer en contra de sus actos o resoluciones y remitirlos al Instituto Estatal Electoral.
- Efectuar el cómputo distrital de la votación para Diputados por el principio de mayoría relativa, realizar la declaratoria de validez de la elección y expedir la constancia de mayoría a la fórmula triunfadora, así como informar de esta actividad al Instituto Estatal Electoral.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado, enviando al Instituto Estatal Electoral la documentación correspondiente.
- Recibir los juicios de inconformidad que se presenten en contra del cómputo, declaratoria de validez y expedición de constancias de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y remitirlas al Tribunal Estatal Electoral.
- Impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Impartir cursos de capacitación a los ciudadanos residentes en el Estado, que pretendan desempeñar la función de observadores.





Oficinas del Comité Municipal Electoral del Municipio de La Paz.



Comités Distritales Electorales IX y X.